



INFORME SECRETARIAL. 2017-00377 00. Villavicencio, 16 de septiembre de 2021. Al despacho del señor Juez para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **27 OCT 2021**

1.- Ejerciendo el deber de saneamiento que por ley corresponde, se avizora en el presente asunto que en la última liquidación del crédito aprobada¹, la parte actora cometió el yerro de incluir en esta lo atinente a vestuario, concepto que, si bien fue incluido en el título base de ejecución, NO formó parte de las pretensiones de la demanda ejecutiva, y en congruencia con ello se libró el mandamiento de pago. Del mismo modo, se ordenó seguir adelante la ejecución con base en lo anterior, sin incluir el concepto de vestuario, determinaciones todas que se encuentran en firme. Conforme lo anterior, atendiendo al principio de congruencia, y a no vulnerar el derecho de defensa de la parte demandada, **debe disponerse:**

Dejar sin valor y efecto el numeral 2 del auto proferido el 15 de enero de 2020², para en su lugar aclarar que dicha aprobación a la liquidación del crédito no debe incluir lo referente a vestuario.

2.- Para todos los efectos, debe entenderse que la liquidación del crédito objeto de este proveído, no debe incluir lo referente a vestuario, y como consecuencia tampoco los abonos que por dicho concepto manifestó haber aportado el demandado.

3.- La presente liquidación del crédito presentada por la parte actora³ fue objetada oportunamente, y en su lugar la parte ejecutada presentó liquidación alternativa⁴ por la suma de \$4'792.752, adjuntando pruebas sobre abonos realizados. Al respecto, el despacho elaborará una nueva liquidación conforme a las probanzas arrimadas al proceso y el soporte de títulos judiciales generados por cuenta de este, conforme con el portal web del Banco Agrario de Colombia.

Así, la relación de depósitos ya pagados a la parte actora conforme lo informado por la entidad financiera, es la siguiente:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1121843371 Nombre GLORIA ALEJANDRA GONZALEZ ROMERO

Número de Títulos 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
445010000499865	40367711	LUZ DARY CARDENAS TRIANA	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2018	06/05/2019	\$ 288.722,00
445010000502752	40367711	LUZ DARY CARDENAS TRIANA	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2018	06/05/2019	\$ 879.599,00
445010000506107	40367711	LUZ DARY CARDENAS TRIANA	PAGADO EN EFECTIVO	05/02/2019	06/05/2019	\$ 231.821,00
445010000508719	40367711	LUZ DARY CARDENAS TRIANA	PAGADO EN EFECTIVO	06/03/2019	26/04/2019	\$ 509.275,00
445010000511276	40367711	LUZ DARY CARDENAS TRIANA	PAGADO EN EFECTIVO	05/04/2019	26/04/2019	\$ 454.491,00
445010000513649	40367711	LUZ DARY CARDENAS TRIANA	PAGADO EN EFECTIVO	07/05/2019	26/09/2019	\$ 475.399,00
445010000527807	40367711	LUZ DARY CARDENAS TRIANA	PAGADO EN EFECTIVO	18/10/2019	30/01/2020	\$ 1.000.000,00

Total Valor \$ 3.839.307,00

Y la consulta por depósitos judiciales constituidos y pendientes de pago es la siguiente:

¹ Folios 43 a 46 C.1.
² Folio 48 C.1.
³ Folios 75 y 76 C.1.
⁴ Folios 82 a 95 C.1.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1121843371	Nombre	GLORIA ALEJANDRA GONZALEZ ROMERO	
						Número de Títulos 5
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
445010000557123	40367711	LUZ DARY CARDENAS TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2020	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
445010000558165	40367711	LUZ DARY CARDENAS TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2020	NO APLICA	\$ 152.071,00
445010000561242	40367711	LUZ DARY CARDENAS TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 500.000,00
445010000561243	40367711	LUZ DARY CARDENAS TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 152.071,00
445010000561245	40367711	LUZ DARY CARDENAS TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 152.071,00
Total Valor						\$ 1.956.213,00

De este modo, el despacho modificará las liquidaciones presentadas, teniendo en cuenta los abonos realizados por el demandado conforme las relaciones de títulos señaladas anteriormente, que arrojan un total de **\$5'795.520**: \$3'839.307 por títulos pagados, y \$1'956.213 por títulos pendientes de pago, frente a los cuales se ordenará hacer la respectiva entrega de dineros.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en los numerales 3º y 4º del artículo 446 del CGP, el despacho procede a modificar la liquidación como sigue:

Sabido es que los abonos deben imputarse primero a intereses, y lo restante si lo hubiere, al capital de la deuda, aplicándose el abono a la cuota más antigua y así sucesivamente hasta donde éste alcance.

Realizadas las operaciones aritméticas se tiene que, de lo abonado hasta la fecha por el ejecutado, **\$707.621** cubre la totalidad de los intereses señalados en la liquidación efectuada por la parte actora, de manera que quedan pagos los intereses causados por concepto de alimentos por 7 meses del año 2016, los 12 meses de los años 2017 a 2020, y 5 meses del año 2021, así:

Abono del ejecutado (aplicado a los intereses liquidados)

\$ 5'087.899

Intereses sobre las cuotas alimentarias pagadas de manera completa:

Intereses sobre alimentos

AÑO 2016

JUNIO	\$ 25.200
JULIO	\$ 24.600
AGOSTO	\$ 24.000
SEPTIEMBRE	\$ 23.400
OCTUBRE	\$ 22.800
NOVIEMBRE	\$ 22.200
DICIEMBRE	\$ 21.600

AÑO 2017

ENERO	\$ 22.295
FEBRERO	\$ 21.658
MARZO	\$ 21.021
ABRIL	\$ 20.384



MAYO	\$ 19.747
JUNIO	\$ 19.110
JULIO	\$ 18.471
AGOSTO	\$ 17.836
SEPTIEMBRE	\$ 17.199
OCTUBRE	\$ 16.567
NOVIEMBRE	\$ 15.975
DICIEMBRE	\$ 15.288

AÑO 2018

ENERO	\$ 15.515
FEBRERO	\$ 14.841
MARZO	\$ 14.166
ABRIL	\$ 13.492
MAYO	\$ 12.817
JUNIO	\$ 12.143
JULIO	\$ 11.468
AGOSTO	\$ 10.793
SEPTIEMBRE	\$ 10.119
OCTUBRE	\$ 9.444
NOVIEMBRE	\$ 8.770
DICIEMBRE	\$ 8.095

AÑO 2019

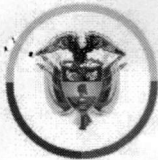
ENERO	\$ 7.866
FEBRERO	\$ 7.151
MARZO	\$ 6.436
ABRIL	\$ 5.720
MAYO	\$ 5.005
JUNIO	\$ 4.290
JULIO	\$ 3.575
AGOSTO	\$ 2.860
SEPTIEMBRE	\$ 2.145
OCTUBRE	\$ 1.430
NOVIEMBRE	\$ 715
DICIEMBRE	\$ 12.870

AÑO 2020

ENERO	\$ 12.886
FEBRERO	\$ 12.128
MARZO	\$ 11.370
ABRIL	\$ 10.612
MAYO	\$ 9.854
JUNIO	\$ 9.096
JULIO	\$ 8.338
AGOSTO	\$ 7.580
SEPTIEMBRE	\$ 6.822
OCTUBRE	\$ 6.064
NOVIEMBRE	\$ 5.306
DICIEMBRE	\$ 4.548

AÑO 2021

ENERO	\$ 3.920
FEBRERO	\$ 3.136



MARZO	\$ 2.532
ABRIL	\$ 1.568
MAYO	\$ 784

TOTAL \$707.621 (total intereses pagados deducidos del abono)

Saldo de abono después de pagar intereses: \$5'087.899. Suma que se aplicará a la cuota alimentaria más antigua y así sucesivamente.

Cuotas de alimentos (capital):
AÑO 2016 (JUNIO A DICIEMBRE)

\$ 120.000
\$ 120.000
\$ 120.000
\$ 120.000
\$ 120.000
\$ 120.000

AÑO 2017 (ENERO A DICIEMBRE)

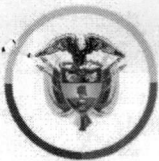
\$ 127.400
\$ 127.400
\$ 127.400
\$ 127.400
\$ 127.400
\$ 127.400
\$ 127.400
\$ 127.400
\$ 127.400
\$ 127.400
\$ 127.400

AÑO 2018 (ENERO A DICIEMBRE)

\$ 134.917
\$ 134.917
\$ 134.917
\$ 134.917
\$ 134.917
\$ 134.917
\$ 134.917
\$ 134.917
\$ 134.917
\$ 134.917
\$ 134.917
\$ 134.917

AÑO 2019 (ENERO A JULIO)

\$ 143.012
\$ 143.012
\$ 143.012
\$ 143.012



\$ 143.012
\$ 143.012
\$ 143.012

ABONO A CUOTA
DE AGOSTO \$ 99.011

TOTAL \$5'087.899.

Acorde con lo anterior, se tiene que el abono efectuado por el ejecutado, luego de ser aplicado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, cubre la totalidad de los intereses liquidados por ésta sobre cuotas alimentarias y alcanzó para pagar el capital de la cuota de alimentos desde el mes de junio del 2016 hasta julio de 2019, y como abono de \$99.011 para la cuota de agosto de esa anualidad.

Así las cosas, pagados los intereses **hasta mayo de 2021, la cuota alimentaria desde junio del 2016 hasta julio de 2019 y realizado un abono a la de agosto del mismo año, a mayo del presente año (2021), la obligación es como sigue:**

CUOTA AGOSTO 2019 (después de abono de \$99.011)	\$44.001
CUOTAS SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2019	\$572.048
CUOTAS ENERO A DICIEMBRE 2020	\$1'819.104
CUOTAS ENERO A MAYO 2021	\$784.485
TOTAL CRÉDITO A MAYO DE 2021	\$3'219.638

Consecuencialmente, y teniendo en cuenta que la joven PAULA ANDREA SALCEDO GONZÁLEZ cumplió su mayoría de edad desde el 22 de junio del 2021, como lo indica su registro civil de nacimiento⁵, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio**

RESUELVE:

1.- Apruébese la modificación realizada por el despacho a la liquidación del crédito presentada por la parte actora y la parte ejecutada, acorde con lo indicado en precedencia.

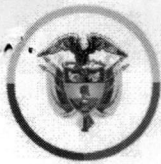
2.- Reconocer que la joven PAULA ANDREA SALCEDO GONZÁLEZ tiene capacidad para comparecer a este proceso, por lo cual en lo sucesivo **sólo ella está legitimada para actuar, debiendo designar lo antes posible un apoderado judicial.**

3.- Elabórese orden de pago por los títulos judiciales pendientes de pago, señalados en página 2 de este proveído, en cuantía de \$1'956.213 y en favor de la joven PAULA ANDREA SALCEDO GONZÁLEZ.

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

mhss.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 101 del 29 OCT 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

*Consejo Superior
de la Judicatura*

